

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-5382** *Bases reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaescusa se acordó en sesión de 25 de mayo de 2023 aprobar las bases generales reguladoras del proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procediéndose a la publicación de las mismas:

PRIMERA.- Objeto de las bases.

1.1.- Las presentes bases regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas plazas de personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en el artículo 2 y las disposiciones adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2.- Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el concurso y el concurso-oposición e incluirá las plazas previstas en la Oferta de empleo público aprobada por resolución de la Alcaldía nº 169/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº: 104, de 31 de mayo de 2022, rectificación de errores BOC nº 118 de 20 de junio de 2022 y que se recogen en el Anexo I de las presentes bases.

SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores -TRET-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas atribuidas a la plaza objeto de convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.

g) Estar en posesión de la titulación exigida en el anexo I a las presentes bases para cada una de las plazas, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y el ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme contra la libertad e indemnidad sexual, tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificados en el Título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

h) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en el anexo de las presentes bases.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento o contratación como empleado público del Ayuntamiento de Villaescusa.

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

CUARTA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- Instancias y admisión de los aspirantes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, en el modelo oficial que se adjunta como anexo II, y que puede descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa (<https://aytovillaescusa.sedelectronica.es>).

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hicieran constar en sus solicitudes y, una vez presentada, sólo podrá instar su modificación motivadamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo.

5.2.- A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

5.3.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios sito en la Casa Consistorial y sede electrónica municipal, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que será de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se trata de un plazo único e improrrogable.

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Quienes en el citado plazo no subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición nominal del Tribunal de selección.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

SEXTA.- Comisión de selección.

6.1.- La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá alguna de las siguientes categorías, según lo indicado en el Anexo I para cada plaza:

a) Categoría primera: acceso a Cuerpos o Escalas del grupo A o categorías de personal laboral asimilables.

b) Categoría segunda: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos B y C1 o categorías de personal laboral asimilables.

c) Categoría tercera: acceso a Cuerpos o Escalas de los grupos C2 y AP o categorías de personal laboral asimilables.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la comisión de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. La resolución se anunciará en los mismos términos que la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.4.- La comisión de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

6.5.- La comisión de selección estará compuesto por la presidencia, la secretaria y tres vocales, actuando todos ellos con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrán formar parte de la comisión de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

Todos los miembros de la comisión de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

En las comisiones de selección para el acceso a los cuerpos, escalas, subescalas y categorías pertenecientes al personal funcionario, la totalidad de sus miembros deberán ostentar la condición de funcionario de carrera.

En las comisiones de selección para el ingreso en grupos y especialidades profesionales del personal laboral deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las Administraciones Públicas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Presidencia podrá requerir a los miembros de la comisión de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

6.6.- La comisión de selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, debiendo estar presentes en todo caso, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del Tribunal.

SÉPTIMA.- Del calendario del proceso selectivo.

7.1.- En el caso de los procesos selectivos a realizar en la modalidad de concurso-oposición, la fecha de celebración de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su sede electrónica. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la comisión de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

7.4.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente se estará al sorteo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2022-2023 (letra U).

7.5.- La comisión de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- Regulación general de la convocatoria de los procesos selectivos para la estabilización de plazas por el procedimiento de concurso-oposición.

8.1.- La presente cláusula contiene la regulación de la fase de oposición y la definición y baremación de méritos de la fase concurso del proceso selectivo de las plazas objeto de estabilización a través de procesos selectivos de concurso-oposición, previstas en el apartado primero del anexo I de las presentes bases.

Para los procesos selectivos que se desarrollen mediante el procedimiento de concurso-oposición la fase de oposición, que se realizará con carácter previo, constituirá el 60% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo. La fase de concurso, que se valorará una

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

vez superada la fase de oposición, constituirá el 40% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo.

#### 8.2.- Fase de Concurso (Maximo 4 puntos).

El proceso selectivo mediante concurso consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurran en cada uno/a de los/as aspirantes, para lo que se acompañarán a la instancia los documentos justificativos (copia de la documentación sin necesidad de que sea original o copia compulsada) que estimen oportunos.

No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento de presentación de la instancia.

La baremación respecto de cada una de las plazas ofertadas se realizará conforme a lo previsto en la base novena y el Anexo IV a las presentes bases.

#### 8.3.- Fase de oposición (máximo 6 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de 3 ejercicios obligatorios y no eliminatorios para todos los aspirantes.

El temario común y el temario específico para las plazas afectadas será el recogido en el Anexo III a las presentes bases.

— Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 50 minutos un test de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionadas con las materias del temario.

El cuestionario contendrá varias preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde la comisión de selección, que sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Las preguntas en blanco o contestadas erróneamente no descontarán.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas. La calificación de esta prueba será de 10 puntos.

— Segundo ejercicio: Consistirá en resolver en un tiempo máximo de dos (2) horas uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria y relacionado con el bloque de materias específicas del temario recogido en el Anexo III a las presentes bases.

La calificación de esta prueba será de 10 puntos.

— Tercer ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el Tribunal. El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de cada convocatoria y relacionado con el bloque de materias específicas del temario. En función de su tipología se podrá contar con material y documentación de apoyo para el desarrollo de esta prueba. El tiempo máximo de duración será el que al efecto establezca el Tribunal Calificador con antelación al comienzo del ejercicio sin que el mismo pueda exceder de una hora.

La calificación de esta prueba será de 10 puntos.

En el ejercicio segundo y tercero se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se plantean, la sistemática, la capacidad de análisis, el uso de herramientas y, si es el caso, la capacidad de expresión escrita.

En función de las funciones de las plazas a cubrir podrá establecerse que la prueba práctica no posea carácter escrito, sino que consista en la realización de ejercicios materiales, pruebas

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

físicas, etc. relacionados con el contenido del puesto de trabajo, utilizando las herramientas propias de las plazas objeto de convocatoria.

La puntuación total en esta fase será la resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos en los tres ejercicios de la fase de oposición por 0,20 puntos.

El número de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

NOVENA.- Regulación general de la convocatoria de los procesos selectivos para la estabilización de plazas por el procedimiento de concurso.

9.1.- La presente cláusula contiene la definición y baremación de méritos del concurso del proceso selectivo de las plazas objeto de estabilización a través de procesos selectivos de concurso, previstas en el apartado segundo del anexo I de las presentes bases.

Para los procesos selectivos que se desarrollen mediante el procedimiento de concurso la puntuación total a alcanzar será de 10 puntos.

No podrán ser nombrados aquellos aspirantes que no hubieran obtenido al menos la mitad de los puntos en el apartado de experiencia y en el apartado de cursos de formación establecidos en el Anexo V a las presentes bases.

9.2.- El proceso selectivo mediante concurso consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurren en cada uno/a de los/as aspirantes, para lo que se acompañarán a la instancia los documentos justificativos (copia de la documentación sin necesidad de que sea original o copia compulsada) que estimen oportunos. No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, en el momento de presentación de la instancia.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/as aspirantes.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación provisional, el órgano de selección hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento la puntuación de los méritos de los candidatos, así como la propuesta de nombramiento o contratación conforme al orden de puntuación de los mismos.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles al objeto de presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con la valoración efectuada, acompañada de la documentación correspondiente, no siendo admitida en ningún caso justificación de méritos no alegados en la instancia de solicitud de participación en la prueba selectiva, o el requerimiento al Ayuntamiento de emisión de certificados de méritos que no han sido solicitados en la instancia de solicitud.

El Tribunal, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de alegaciones, resolverá las presentadas y elevará propuesta definitiva de valoración y nombramiento a la autoridad competente, teniendo en cuenta en su caso lo establecido en las presentes Bases.

9.3.- Los méritos específicos a baremar para cada una de las plazas incluidas en la OEP 2022 en ejecución de la Ley 20/2021, será la establecida en el Anexo V a las presentes bases.

9.4.- Los/as aspirantes se responsabilizarán de la veracidad de la documentación presentada a efectos de la baremación de los méritos alegados. De conformidad con la regulación contenida en el artículo 28.5 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, si bien la baremación se realizará sobre las copias de la documentación presentada acreditativa de los méritos alegados, antes del nombramiento como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, deberá aportarse ante la Secretaría del Ayuntamiento original para el cotejo con la documentación presentada junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

9.5. La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme a las reglas que se enumeran a continuación:

1. Los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villaescusa deberán ser alegados en la solicitud de participación y serán comprobados de oficio por el personal responsable de personal del Ayuntamiento de Villaescusa, sin necesidad de acreditación de documento alguno, que será aportado por la entidad a la comisión de valoración.

2. Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración que se trate. En caso de tratarse de entidades locales, deberá el certificado deberá ser firmado por el Alcalde/ Alcaldesa y el/la Secretario/a de la entidad local.

En dicho certificado deberá constar la categoría, cuerpo, escala y subescala y/o especialidad de dichos servicios, subgrupo o grupo de clasificación profesional, titulación exigida para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral o personal funcionario), tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo, interino,...), y el período de prestación de los servicios prestados, con indicación de la fecha de inicio y fin, en su caso, y régimen de jornada (completa o parcial, con indicación del porcentaje en este caso), y con indicación del tiempo en que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

a. Para la baremación de los méritos alegados deberá presentarse junto con la documentación anterior, ya sean por prestación de servicios en el Ayuntamiento de Villaescusa o en otra Administración, vida laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de participación en los procesos selectivos. Sin la presentación de dicho documento no se valorarán los servicios prestados ya sea en el Ayuntamiento de Villaescusa o en otra administración.

b. En el caso del personal laboral indefinido no fijo, se computarán a efectos de servicios prestados, los realizados en la plaza objeto de convocatoria, durante el tiempo que dio origen al reconocimiento por Sentencia o acto administrativo de la condición de personal laboral indefinido no fijo.

c. Los periodos de prestación de servicios expresados en años, se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de practicar estas operaciones resulten sobrantes, no se valorarán.

d. En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada. Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

e. Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o cuidado de familiares a cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y de paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y el acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

3. Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en la que deberá consta el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas.

a. Únicamente se valorarán los cursos de formación y/o perfeccionamiento, impartidos por Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la

CVE-2023-5382



VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

plaza convocada, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A tales efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención de la violencia de género, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

b. Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

c. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los de menos de 10 horas lectivas.

d. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

e. No se valorarán como cursos los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

f. Tampoco serán valorados aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en los respectivos procesos selectivos.

#### 4. Exámenes superados:

—Los exámenes aprobados en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Villaescusa deberán ser alegados en la solicitud de participación y serán comprobados de oficio por el personal responsable de personal del Ayuntamiento de Villaescusa, sin necesidad de acreditación de documento alguno, que será aportado por la entidad municipal a la comisión de valoración.

—Los exámenes aprobados en procesos selectivos convocados por otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración que se trate. Se podrá acreditar igualmente mediante anuncios publicados en boletines oficiales o tablones edictales oficiales.

5. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Sólo se valorarán los méritos alegados en la solicitud de participación, sin que, en ningún caso, puedan ser valorados méritos no alegados en la misma y dentro del plazo de presentación concedido.

9.6. La calificación provisional del baremo de méritos será publicada por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa y en la tablón de anuncios de la Casa Consistorial, ordenados por la calificación obtenida, con indicación del documento identificativo, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales respecto de cada apartado de los méritos a valorar.

Los/as aspirantes recogidos en dicha lista tendrán un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguientes al de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa para formular alegaciones.

Transcurrido el plazo anterior, y resultas, en su caso, las alegaciones por parte del Tribunal de selección, se publicará la calificación definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa y en la tablón de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a lo indicado en el apartado primero del presente punto.

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

DÉCIMA.- Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

En caso de empate el orden de calificación de los aspirantes se realizará a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo de prestación de servicios profesionales en plazas objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Villaescusa. Si persiste el empate, el orden de calificación de los aspirantes se realizará a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo de prestación de servicios profesionales en plazas objeto de la convocatoria en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si persiste el empate, el orden de calificación de los aspirantes se realizará a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo de prestación de servicios profesionales en plazas objeto de la convocatoria en cualquier otra Administración Pública.

Si los criterios anteriores no fuesen suficientes, se estará al último sorteo realizado al amparo de lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública, tendiendo prioridad el primer aspirante que conforme le corresponda por orden alfabético.

La comisión de selección elevará a la alcaldía junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida, para su posterior nombramiento o contratación.

El órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

Cuando el órgano de selección haya propuesto igual número de aspirantes que de plazas convocadas y se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes seleccionados/as antes de su nombramiento y contratación, el órgano competente acordará el archivo de las actuaciones, quedando vacante la/s plaza/s objeto de estabilización.

ÚNDÉCIMA.- Presentación de documentos y nombramiento (o contratación)

11.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaescusa y en el tablón de anuncios sito en la Casa Consistorial, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o correspondiente documento identificativo, debidamente compulsada.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, debidamente compulsada.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones,
- e) En el supuesto de categorías que impliquen el contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/la interesado/a.

11.2.- Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentase la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser nombrado / contratado. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

11.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera o contratación laboral fija.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, os interesados, interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la alcaldía de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

DECIMOCUARTA.- Bolsa de Empleo.

Las convocatorias de estabilización, deberán prever que las personas que no superen el proceso selectivo se tienen que incluir en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal. En estas bolsas se integrarán quienes habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiéndolo superado, sí que hayan obtenido la puntuación total mínima de 5 puntos, en la fase de oposición, cuando el proceso selectivo sea el de concurso-oposición, y en el caso del concurso de méritos, las bolsas se integrarán por quienes hayan obtenido la puntuación mínima de 5 puntos.

La formación de las bolsas se llevará a cabo con la mera declaración de los órganos de selección de las personas que han superado los procedimientos selectivos y de las que han obtenido la puntuación mínima establecida.

Estas bolsas tendrán una vigencia limitada hasta la creación de nuevas bolsas derivadas del resultado de nuevos procesos selectivos del cuerpo, la escala, la subescala, la clase, la especialidad o la categoría.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

**ANEXO I.- PLAZAS INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA EN EJECUCIÓN OEP 2022 EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, Y SISTEMA DE SELECCIÓN.**

**1.- Plazas sujetas a estabilización mediante procesos selectivos de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS	TITULACIÓN	PROCESO
C2	AE	Servicios especiales	Personal de Oficios	2	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente	Concurso-oposición

**2.- Plazas sujetas a estabilización mediante procesos selectivos de concurso, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

**PERSONAL LABORAL:**

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	PLAZAS	TITULACIÓN	PROCESO
A2	Arquitecto técnico	1	Grado en arquitectura técnica o equivalente	Concurso
A2	Coordinador deportivo	1	Graduado universitario o diplomatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente.	Concurso
C2	Auxiliar administrativo	1	Graduado en ESO, EGB, FP de grado medio o equivalente	Concurso

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

**ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS.**

D/DÑA \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Villaescusa para el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de la plaza de \_\_\_\_\_, publicada en el BOC nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_

**EXPONGO**

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en la misma.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España o en su caso, permiso de residencia.
- 3.- Que acompaño a la presente documentación justificativa de los méritos alegados para su toma en consideración en la fase de concurso.

Por todo lo cual SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia sea admitido para tomar parte en el concurso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El Solicitante

Fdo: \_\_\_\_\_

*Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Villaescusa, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Villaescusa, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

CVE-2023-5382

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

### **ANEXO III.- PROGRAMA FASE OPOSICIÓN**

#### A.- MATERIAS GENERALES:

TEMA 1.- Principios constitucionales: el Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución española.

TEMA 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Las garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

TEMA 3.- Principios generales de la organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local.

TEMA 4.- La Administración Local: Entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales.

TEMA 5.- La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Regímenes especiales.

TEMA 6.- El personal al servicio de Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios locales. Retribuciones de los funcionarios locales.

TEMA 7.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

TEMA 8.- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito, derechos de las personas.

#### B.- MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 9.- Conceptos básicos de albañilería. Materiales, herramientas y utensilios básicos.

TEMA 10.- Conceptos básicos de carpintería. Materiales, herramientas y utensilios básicos.

TEMA 11.- Conceptos básicos de limpieza de vías públicas municipales. Materiales, herramientas y utensilios básicos.

TEMA 12.- Conceptos básicos, distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación. Cuadros de protección y mando.

TEMA 13.- Conceptos básicos de fontanería. Materiales, herramientas y utensilios básicos

TEMA 14.- Seguridad y salud en los trabajos de mantenimiento. Precauciones especial en la utilización de trabajos, maquinaria y materiales. Medidas de protección y medidas de emergencia. Equipos de protección individual.

TEMA 15.- Servicio de Abastecimiento de agua potable y saneamiento. Redes, instalaciones y contadores. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

TEMA 16.- Conocimientos generales sobre el municipio de Villaescusa (callejero, edificios e instalaciones municipales)

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

**ANEXO IV.- MERITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO DE LAS PLAZAS OBJETO DE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION.**

Se valorarán los siguientes méritos:

**1.- Experiencia (Maximo 2 puntos).**

a) Se valorará a razón de 0,03 puntos por mes completo de servicios en plazas objeto de la convocatoria siempre que se hayan prestado en la misma escala, subescala, grupo y categoría, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Se valorará a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicios en plazas objeto de la convocatoria siempre que se hayan prestado en la misma escala, subescala, grupo y categoría, en cualquier otra Administración Pública.

**2. Cursos de Formación (Máximo 1 punto).**

La formación recibida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto autónomo de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Hasta un máximo de 1 punto.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala: 0,02 puntos por cada hora de formación.

**3. Superación de ejercicios para el acceso al cuerpo, escala o categoría (Máximo 1 punto).**

Se valorará con 0,5 puntos por cada ejercicio superado en procesos selectivos para el acceso, bien en propiedad o de forma interina, a plazas de la misma escala o categoría durante los 10 años anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria.

VIERNES, 9 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 111

**ANEXO V.- MERITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO DE LAS PLAZAS OBJETO DE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.**

Se valorarán los siguientes méritos:

**1.- Experiencia (Maximo 6 puntos).**

a) Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios en plazas objeto de la convocatoria siempre que se hayan prestado en la misma escala, subescala, grupo y categoría, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Se valorará a razón de 0,04 puntos por mes completo de servicios en plazas objeto de la convocatoria siempre que se hayan prestado en la misma escala, subescala, grupo y categoría, al servicio de cualquier otra Administración Pública.

**2.- Cursos de Formación (Máximo 4 puntos).**

La formación recibida hasta el fin del plazo de presentación de instancias, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto autónomo de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización y que guarde relación con la categoría y funciones de la plaza que se convoca. Hasta un máximo de 4 puntos.

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala: 0,05 puntos por cada hora de formación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villaescusa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villaescusa, 2 de junio de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/5382

CVE-2023-5382